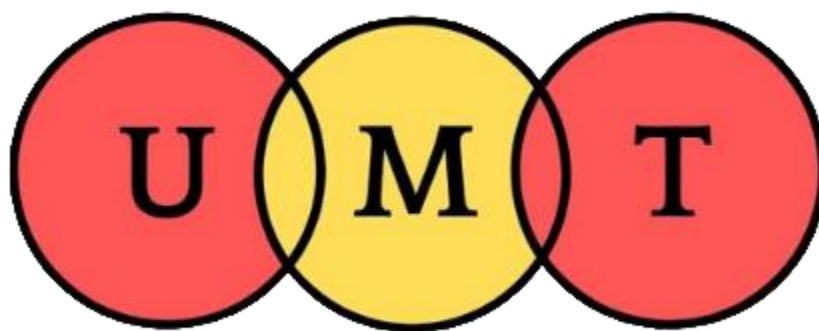


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

RUEGOS Y PREGUNTAS

Temas a tratar en el apartado “Ruegos y Preguntas del Pleno Ordinario P21-01.

PREGUNTAS

PRIMERA

Esta asociación ha tenido noticias a través de diferentes medios de comunicación y no por ninguna vía oficial del Ministerio de Defensa que al personal de las Fuerzas Armadas se les empezara a vacunar a partir del mes de marzo, y que se considerara a las FAS como “**personal de riesgo**” a los efectos de vacunación.

1. ¿Cuándo empezaran a vacunar al personal de las Fuerzas Armadas?
2. ¿Dónde se realizarán dichas vacunaciones?
3. ¿Cuál será la prioridad dentro de las FAS a la hora de vacunación?
4. ¿Seremos considerados como personal de riesgo todos los componentes de las Fuerzas Armadas?

SEGUNDA

Según Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Subsecretaria del Ministerio de Ciencia e Innovación, se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, en el BOE nº 8 del sábado 9 de enero de 2021.

Según marca la convocatoria, solamente se reservan plazas (un total de 13) para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

Según el informe final de la Subcomisión para el estudio del Régimen profesional de los Militares de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas, en las Medidas en ámbito de las Administraciones públicas, la medida número 17 dice literalmente:

“Se diseñará un modelo de convocatoria que garantice la efectividad de las reservas de plazas en diferentes procesos selectivos de la Administración General del Estado. La reserva de plazas deberá tener un doble objetivo: por un lado, aprovechar las capacidades profesionales y la experiencia de personal formado por la propia administración en puestos

con cometidos similares; y por otro, reconocer el mérito de haber desempeñado tareas relacionadas en la seguridad de la defensa del Estado, comprometiendo incluso la propia vida en esta tarea.

Para ello se necesita que los organismos de la administración implicado en estos procesos selectivos y representado en la Comisión Interministerial, desarrollen una metodología que, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, garantice la efectividad de las reservas de plazas que la legislación contempla”.

La medida número 19 dice literalmente:

“Las Administraciones Públicas podrán convocar, sin que computen a efectos de tasa de reposición, plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos 10 años de su contrato de larga duración y para los Reservistas de Especial Disponibilidad que se encuentren percibiendo hasta el momento de la publicación de las respectivas convocatorias, la asignación en la cuantía y condiciones en el artículos 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, siempre y cuando vayan destinadas a aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a dicho convenio y a las mismas categorías profesionales. Esta posibilidad también será de aplicación a las entidades del sector público de las Administraciones respectivas. El desarrollo de estos procesos deberá regirse por la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.”

Se diseñará un modelo de convocatoria que garantice la efectividad de las reservas de plazas en diferentes procesos selectivos de la Administración General del Estado. La reserva de plazas deberá tener un doble objetivo: por un lado, aprovechar las capacidades profesionales y la experiencia de personal formado por la propia administración en puestos con cometidos similares; y por otro, reconocer el mérito de haber desempeñado tareas relacionadas en la seguridad de la defensa del Estado, comprometiendo incluso la propia vida en esta tarea.

Para ello se necesita que los organismos de la administración implicado en estos procesos selectivos y representado en la Comisión Interministerial, desarrollen una metodología que, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, garantice la efectividad de las reservas de plazas que la legislación contempla”.

Esta asociación pregunta:

1. ¿Va a recurrir el Ministerio de Defensa esta convocatoria de ingreso a la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, por no reservar plazas a los Militares de Tropa y Marinería, así como al personal Reservista de Especial Disponibilidad, como marca la Ley 8/2006 y el resultado de la Subcomisión para el estudio del Régimen profesional de los Militares de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas?
2. ¿En qué estado se encuentra el diseño de modelo de convocatoria y el desarrollo de la metodología a los que se aluden en la medida 17 del informe de la Subcomisión para el estudio del Régimen profesional de los Militares de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas?
3. ¿Ha llegado el Ministerio de Defensa a algún acuerdo con alguna administración Pública, Autonómica, Local para la reserva efectiva de plazas para el personal militar y RED, que no sea el propio Ministerio de Defensa?
 - a. En caso afirmativo desglosar por número de acuerdos, administración, convocatoria y número de plazas
 - b. En caso negativo, los motivos por los cuales no se han llegado a acuerdos con estas administraciones públicas, autonómicas y locales sin contar con el propio ministerio de defensa.
4. ¿En qué punto está la comisión interministerial para el seguimiento de las medidas aprobadas por la Comisión de Defensa del Congreso?
 - a. Desglosar los trabajos de dicha comisión por fecha y tema.
5. Según la medida 20 del informe de la Subcomisión para el estudio del Régimen profesional de los Militares de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas, “Se exonerará el cumplimiento de tasa de reposición, hasta alcanzar los 14.000 efectivos

de Personal Laboral en el Ministerio de Defensa, siempre que se cubra con militares de tropa y marinería con más de 5 años de antigüedad y Reservistas de Especial Disponibilidad”

¿Qué grado de cumplimiento tiene esta medida en el ámbito del Ministerio de Defensa? Desglosar y diferenciar el personal de tropa y marinería, así como el RED que accedió alguna de las plazas por la tasa de reposición.

6. Según la medida 27 del informe de la Subcomisión para el estudio del Régimen profesional de los Militares de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas.

¿Se han creado en las Delegaciones de Defensa el Servicio de seguimiento y orientación formativa y laboral al personal de Tropa y marinería al que se le vaya a extinguir el compromiso?

En caso de estar creado ¿Informe de cuantos militares de tropa y marinería y RED han utilizado este servicio de seguimiento y orientación formativa y laboral?

¿Cuál es el perfil de los componentes de estos Servicios de seguimiento y orientación formativa y laboral?

RUEGOS

PRIMERO

Se solicita información actualizada a diciembre de 2020 y con previsión hasta el año 2037 de los Efectivos de la Escala de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración que finalizarán su compromiso por alcanzar la edad de los 45 años, desglosado de la siguiente manera:

1. Numérico por año, Ejército y empleo.
2. Numérico por provincia y año
3. Numérico por año, ejército, empleo y que cumpla los requisitos para ser RED.
4. Previsión de plazas que se prevén convocar en los próximos 5 años para los dos Ejércitos y la Armada de los Militares de Carrera de la Escala de Tropa y Marinería.

SEGUNDO

Con fecha 26 de mayo de 2020 esta asociación mediante pregunta UMT 35/2020 solicito información sobre el documento fechado en Barcelona el 7 de mayo de 2020 y firmado por el coronel jefe de la sección de programación y coordinación donde se **“recordaba la necesidad”** de la actualización de las Normas de Régimen Interior de Alojamientos y Residencias Logísticas, haciendo especial hincapié en la **“inclusión de cláusulas”** por las que el usuario aceptara la entrada en su habitación, en caso necesario y justificado, del personal preciso, tanto propio del establecimiento como ajeno, para tareas de mantenimiento, gestión del alojamiento, control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, etc., debiendo aceptar los usuarios de forma fehaciente dichas normas al formalizar su entrada en el Alojamiento”.

De las 6 preguntas que esta Asociación realizó, **no** fueron contestadas ninguna de ellas, por lo que solicitamos sean contestadas.

1. ¿Estas órdenes dadas por la Sección de Programación y Coordinación modifican lo ya estipulado en la Instrucción Técnica 13/05 (Actualización 2015)?

2. ¿Es legal este modo de obligar bajo amenaza de expulsión del alojamiento/residencia la firma de estos consentimientos?
3. Con estas órdenes ¿todo el que se niegue a firmar estos consentimientos serán expulsados de las Residencias y Alojamientos Logísticos?
4. ¿Qué amparo legal recogería la expulsión de los Alojamientos Logísticos/Residencias del personal que se negara a firmar estos consentimientos?
5. ¿Se tratará de igual manera las habitaciones de Oficiales y Suboficiales que las del Personal de la Escala de Tropa?
6. Con el actual estado de Alarma, en el que según la instrucción 19/2020 de 14 de mayo, de la ministra de Defensa, por la que se autoriza el desplazamiento del personal que participa en actividades extraordinarias para hacer frente al COVID-19 entre el municipio de destino y el municipio donde se encuentre su domicilio familiar, el personal que no esté participando en la Operación Balmis y en caso de no firmar dichos consentimientos y en el supuesto de ser expulsados de las Residencias y Alojamientos Logísticos ¿Dónde podrán quedarse alojados este personal dado que no pueden desplazarse a su residencia familiar?

La contestación que se dio a esta Asociación fue la que según oficio con expediente 160-025758 de 22/09/2020 se da respuesta por parte del Mando de Personal del Ejército de Tierra en los siguientes términos:

En relación con el asunto, se pone en conocimiento la siguiente información procedente de la Inspección General del Ejército: “Con fecha 04JUN20 se han dado las órdenes oportunas para dejar sin efecto el pase a la firma de los usuarios de las Residencias, tanto ALM como RLM, de los documentos redactados por las correspondientes direcciones o SUIGE, relativos a la entrada en las habitaciones”.

Según consta a esta Asociación no se está cumpliendo lo contestado por la Inspección General del Ejército, es decir, a fecha de firma de estos ruegos y preguntas existen muchos Alojamientos Logísticos y Residencias Logísticas que no han modificado sus Normas de Régimen Interior y siguen estando reflejadas en los mismos las Cláusulas a las que esta asociación hacía referencia en su pregunta de 26 de mayo de 2020 con referencia UMT 35/2020, por lo que esta Asociación no entiende la respuesta dada por el Mando de Personal del Ejército de Tierra y sobre



todo el grado de cumplimiento, por lo que esta asociación reitera la pregunta que con fecha 26 de mayo de 2020 UMT 35/2020 fue formulada y no contestada al completo y además pasa a preguntar lo siguiente:

1. Relación de ALM y RLM desglosado por SUIGE que aún mantiene las cláusulas preguntadas por UMT en sus Libros de Normas de Régimen Interior, así como la fecha de firma o modificación del mismo.
2. En relación a la pregunta anterior, motivo por el cual a fecha de cierre de estos ruegos y preguntas no se han acometido los cambios que la Inspección General del Ejército comunica que con fecha 04 de junio de 2020 se dio la orden para eliminarlas.
3. Relación de ALM y RLM desglosado por SUIGE que han modificado sus Libros de Normas de Régimen Interior suprimiendo dichas cláusulas preguntadas por UMT, así como la fecha de firma o modificación del mismo.
4. Cuantos usuarios de ALM y RLM han tenido que abandonar sus habitaciones como consecuencia de la aplicación de las Cláusulas anteriormente mencionadas.